

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1927-2016 BITÁCORA: 20/DK-0238/09/16

Oaxaca, Oaxaca, 30 de Septiembre de 2016

MIRNA ADRIANA ROMERO CRUZ CARRETERA OAXACA-TEHUANTEPEC KM. 18.5 SN SAN FRANCISCO LACHIGOLO 70424 SAN FRANCISCO LACHIGOLO, OAXACA

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 28 de Septiembre de 2016, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado MIRNA ADRIANA ROMERO CRUZ con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1830-2010 de fecha 22 de Octubre de 2010, que cuenta con el código de identificación T-20-145-MIR-001/10 ubicado en Carretera Oaxaca-Tehuantepec, Km. 18.5 C.P. 70424 San Francisco Lachigolo Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta fina
15	216;	230	16516203	16516217

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento CRETADE la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Y RECURSOS NATURALES A JUEON T A M E N T E

EL DELEGADO FEDERAL

EL ESCATOMAS VICTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario.

EXP. 344, Vol. aut. para transp. 56.742 m3 de mad. aserr. de pino TVGI*DRP*MAGR*JDJ.



ANEXO LEYENDA DE CLASIFICACIÓN

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Oaxaca

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública: Versión Pública de la Autorización de Reembarques Forestales No. SEMARNAT-SGPA-AR-1927-2016

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman: Se clasifican datos personales de R.F.C., página 1

Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) que sustenten la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área:

Lic. Tomás Víctor González llescas

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Resolución 02/17, Sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



